



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE SANITARIO POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO: Que él, Artículo 108 numeral 11 del de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias.

Que el art. 407 numeral 1 de la Constitución Política del Estado prescribe: Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que el artículo 100 de la Ley 031 marco de autonomías y descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

Que el artículo 100 parágrafo III numeral 12 de la ley N° 031 Marco de autonomías y Descentralización con relación a gestión de riesgos y atención de desastres naturales respecto a competencias exclusivas de los gobiernos municipales señala los siguientes declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que cor responda ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que la ley 602 de Gestión de Riesgos en su Artículo 32 establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el inciso c) de Artículo 39 de la Ley No 602 emergencia Municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado, situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención.

Que el Informe del Director Municipal de Salud según GAMY-DIMUS N° 080/2020 señala que los municipios necesitan tener recursos económicos suficientes para garantizar a toda la población debiendo garantizar las atenciones oportuna y rápidas debiendo contar con infraestructura equipada. Así mismo el sector salud necesita fuente de información directa sin intermediarios para acceder a los datos de laboratorio que permita acciones rápidas de bloqueo de contagios.

Que el informe financiero GAMY – DAF – OF. N 039/2020 del director municipal de finanzas manifiesta en conclusión que tomando en cuenta los pagos de salarios al personal de planilla y por la prestación de servicios al personal de contrato son realizados con recursos de coparticipación tributaria y recursos propios de la municipalidad. No es posible realizar la cancelación de los sueldos de manera oportuna. De continuar con la misma dinámica de los recursos percibidos y con la





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

cantidad de personal actual, se llegaría a pagar los sueldos y salarios con retraso de tres a cuatro meses. Actualmente como es de conocimiento ya se adeudan los sueldos del mes de abril y mayo; por tanto se sugiere que se tenga el personal estrictamente necesario en cada dirección por existir déficit de recursos en el municipio.

Que el informe técnico GAMY/DMA/UGR – N° 422/2020 del responsable de la unidad de gestión de riesgos del municipio, en sus conclusiones manifiesta que se espera la implementación y aplicación del plan de contingencia para lograr detectar la transmisibilidad de la enfermedad en toda la población de Santa Cruz, logrando de esta manera la disminución de la morbilidad y mortalidad de Coronavirus en la población enferma y disminuir el requerimiento y tiempo de estadía en internaciones de sala y de Unidades de Terapia Intensiva en el Municipio de Yapacaní, el cual el monto requerido es Bs 7.593.620,10, tomando un promedio de tres (3) meses de duración de la pandemia de COVID-9, por lo que solicita la declaratoria de desastre sanitario municipal.

Que el informe legal GAMY/DMAJ/ – N° 65/2020 por lo que en virtud a la conclusión emitida en el punto precedente, se recomienda a su autoridad formalizar de forma expresa a declaratoria de desastre sanitario municipal mediante instrumento legal pertinente y posteriormente puesto a conocimiento del concejo municipal de Yapacaní.

Que en sesión extraordinaria de fecha 08 de junio de 2020, se ha puesto en consideración el proyecto de **LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE SANITARIO POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)**, el mismo que fue aprobado por mayoría de los concejales en su estación en grande y en detalle para su cumplimiento como ley municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL No. 232

VICENTE FLORES TERRAZAS

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ.

Por cuanto, el Concejo Municipal de Yapacaní de ha sancionado la siguiente ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE SANITARIO POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto Declarar Desastre Sanitario en el Municipio de Yapacaní, por el corona virus (COVID- 19), en protección al derecho fundamental a la vida y la salud de la población y al amparo de la Ley N° 602 de 14 de noviembre del 2014 "Ley de Gestión de Riesgos".

Artículo 2. (PRIMACIA CONSTITUCIONAL).- En el marco de los artículos 18, 35 Parágrafo I y artículo 37 de la Constitución Política del Estado, la salud, y la vida son derechos fundamentales, su protección y garantía es la primera responsabilidad financiera del Estado, en consecuencia de todos los servicios prestados por el Gobierno Autónomo Municipal relacionados directamente con la preservación de la salud y la vida de vecinos y vecinas de la jurisdicción municipal, se constituye en gasto prioritario hasta la conclusión del Desastre Sanitario por efectos de la pandemia del Coronavirus (COVID-19).

ARTICULO 3. (AMBITO DE APLICACIÓN).- El ámbito de aplicación de la presente Ley, será la jurisdicción del municipio de Yapacaní.

ARTICULO 4. (TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS EXTRAORDINARIAS).- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá identificar partidas presupuestarias de programas y proyectos de inversión y de actividades administrativas y transferir el presupuesto disponible de las mismas al Programa de Salud "Prevención, Control y Atención del Coronavirus" para la atención del Desastre Sanitario, debiendo para ello solicitar la autorización del Concejo Municipal de Yapacaní.

ARTICULO 5. (FINANCIAMIENTO ADICIONAL).- I. Conforme al Art. 3 parágrafo II del D.S. 4179, el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, cuando corresponda podrá solicitar al Ministerio de Defensa, a través del Viceministerio de Defensa Civil, el apoyo y soporte correspondiente, en el marco del Numeral 4 del Artículo 5 de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

II. Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal la elaboración de Plan de Contingencia Financiera que permita al Gobierno Municipal atender de la manera más eficiente y eficaz el cumplimiento de un Presupuesto Reformulado Extraordinario, que incluya los gastos mínimos e indispensables que garanticen el funcionamiento de la entidad, orientado a cubrir los gastos e inversiones emergentes de la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y replicada por el Gobierno Municipal en la jurisdicción municipal.

ARTICULO 6. (FORTALECIMIENTO DEL COEM).- Según lo establece el artículo 13 de la Ley 602 de 14 de noviembre de 2014 "Ley de Gestión de Riesgos", el Ejecutivo Municipal deberá fortalecer las



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

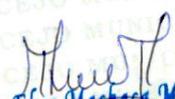
acciones del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal COEM, unidad responsable de ejercer coordinación de acciones y actividades con las demás instancias públicas, privadas relacionadas a enfrentar la emergencia sanitaria por la propagación de Coronavirus (COVID-19) y participar en las reuniones del COED y COEM, según corresponda.

ARTICULO 7. (REMISION).- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la ley N° 482 de Gobiernos autónomos municipales, la presente ley deberá ser remitida al Vice ministerio de Defensa Civil, Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, Ministerio de Salud y al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

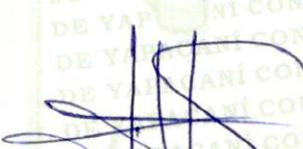
ARTICULO 8. (EJECUCION).- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal la presente disposición para su promulgación.

Es dada en instalaciones del Concejo Municipal de Yapacani a los ocho días del mes de junio del año 2020.


Marilín Elva Machaca Moya
PRESIDENTA
Concejo Municipal de Yapacani




Juan Baltazar Sariban
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacani

Por tanto en uso de la atribuciones que me confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **LA PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la Jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 09 de junio de 2020.


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

